Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PLANETA RICA - CÓRDOBA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Demanda de separación de cuerpos-mutuo acuerdo – Nuris María Hernández Arizal y Oswaldo David Belilla Narváez. Radicado No. 2021-00007-00.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el apoderado de los demandantes corrigió, en tiempo, los defectos formales advertidos en autos, y, como la demanda reúne los requisitos formales de ley (art. 82 ss. CGP., y del art. 6 del Dec. 806 de 2020), se procederá a su admisión, y se le dará el trámite establecido en el artículo 577 y ss., ib.

Por las razones expresadas, el juzgado dispone:

1. Admítase la demanda de separación de cuerpos, por mutuo consenso, impetrada, a través de mandatario judicial, por los consortes Nuris María Hernández Arizal y Oswaldo David Belilla Narváez, domiciliados en esta municipalidad.

2. Córrase traslado de la demanda y sus anexos al Personero Municipal, a través de los medios tecnológicos a disposición del juzgado, en su condición de agente del Ministerio Público, para que, en el término de tres días, emita su concepto y/o solicite pruebas, también de manera virtual, a través del correo institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

D.V

Firmado Por:

ELDER GABRIEL CORTES UPARELA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1552c8cf736fcb6990b27a053b5e3eec5a6da19d26cdf08189734163f9ea9136
Documento generado en 03/02/2021 03:53:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica